Fecha:	06	**de**	Noviembre	**de**	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO					
CONTRATO		**X**	**CONVENIO**		
Contrato y/o convenio número:	3040		de	20 de abril de 2026	
Objeto del contrato y/o convenio: CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA					
Interventor:	N/A				
Supervisor:	JENNYFER ANDREA HERNANDEZ GUTIERREZ– Directora de Turismo o quien haga sus veces				
Contratista y/o Cooperante:	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS- UNIMINUTO NIT 800.116.217-2 – Representante Legal – HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ C.C. 73.350.900				
Valor del contrato y/o convenio:	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL (147.830.000) M/CTE – IVA INCLUIDO ASI COMO LOS DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DESCUENTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.				
Duración del contrato y/o convenio:	CIENTO OCHENTA (180) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y Perfeccionamiento.				
Días ejecutados	CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) días calendario				

CONSIDERANDO:

- Que entre el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-UNIMINUTO, se celebró el Contrato No. 3040 del 20 de abril de 2026 cuyo objeto es

CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y Perfeccionamiento.

- Que, de acuerdo con el acta de iniciación suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato fue el día 12 de mayo de 2026, quedando como fecha de terminación el 07 de Noviembre de 2026.

- Que el contrato No 3040 del 20 de Abril de 2026, es objeto de suspensión debido a:

Hechos sobrevinientes que alteraron el normal desarrollo del contrato

Durante la ejecución se presentaron los siguientes hechos de carácter público y notorio. Ninguno era previsible al momento de la estructuración del cronograma, y todos afectaron directamente las actividades en territorio y la disponibilidad de los actores del sector turístico.

1. Terremoto del 10 de agosto de 2026 y Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. El 10 de agosto de 2026 se registró un sismo de magnitud 7,4 con epicentro en San José del Palmar (Chocó), sentido en gran parte del país. Mediante el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026, modificado por el Decreto 1348 de 2026, el Gobierno nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en 15 departamentos, entre ellos el Tolima. Las administraciones territoriales y los consejos de gestión del riesgo priorizaron la atención de la emergencia, lo que obligó a reprogramar los espacios de concertación institucional previstos en la Fase 2.

2. Ola de incendios forestales y calamidad pública en el Tolima (agosto y septiembre de 2026). Desde el 1 de agosto de 2026 el departamento registró más de 300 focos de incendio forestal. El 13 de agosto se reportaron 39 incendios activos en 18 municipios, y para el 24 de agosto el área afectada era cercana a 22.000 hectáreas. La Gobernación del Tolima declaró la calamidad pública departamental a partir del 13 de agosto de 2026. El 27 de agosto, el Gobierno nacional anunció la declaratoria de calamidad pública para el departamento, con más de 50.000 hectáreas afectadas, 2.650 productores impactados y pérdidas estimadas en $134.000 millones. El país se mantuvo en emergencia por incendios forestales durante septiembre.

Este hecho tiene una incidencia directa sobre el objeto contractual. Entre los municipios afectados están Melgar, Carmen de Apicalá, Honda, Chaparral, Armero Guayabal, Guamo, Coello, Suárez, San Luis, Ortega, Coyaima, Alvarado, Piedras, Valle de San Juan y Venadillo. Varios de ellos son destinos turísticos estratégicos del departamento, y en conjunto cubren las subregiones Norte, Centro, Sur y Oriente. Es decir, la emergencia afectó al menos cuatro de las seis subregiones en las que el contrato prevé mesas técnicas de formulación y socialización.

3. Coyuntura electoral y transición del Gobierno nacional. Las elecciones presidenciales del 31 de mayo y del 21 de junio de 2026 coincidieron con las semanas 3 a 6 de ejecución, periodo en que se adelantaban la Fase 1 y la convocatoria inicial de actores. El cambio de Gobierno nacional del 7 de agosto de 2026 introdujo además nuevos lineamientos de política sectorial. La matriz de alineación estratégica de la Fase 3 debe reflejarlos para que el Plan sea coherente con el nivel nacional.

4. Efectos concretos sobre la ejecución. Como consecuencia de estos hechos se presentaron:

- Cancelación y reprogramación de mesas técnicas subregionales y de reuniones con alcaldías, gremios y prestadores de servicios turísticos.
- Cambio de modalidad presencial a virtual en parte de las agendas. Esto redujo la participación de actores rurales con baja conectividad y obligó a recolectar insumos complementarios para no comprometer la representatividad territorial del Plan.
- Menor disponibilidad de los actores del sector turístico y de las administraciones municipales, cuya capacidad se concentró en la atención de las emergencias.
- Desplazamiento de la entrega de los insumos de la Fase 2 (actas, memorias, matriz de aportes), que son el insumo obligatorio de la triangulación y priorización de la Fase 3.

- Que por lo expresado en el numeral anterior se considera procedente suspender el plazo del contrato, por un término de 15 días calendario, es decir se reanudara el 23 de noviembre del 2026.

ACUERDAN:

- Suspender el plazo del contrato No. 3040 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, por un término de 15 días calendario. Si antes de este término cesan las causas que la originaron la suspensión, las partes podrán reanudar el contrato.

- El contratista y/o cooperante, el Supervisor y el Interventor (si fuere el caso) realizarán una evaluación del estado del contrato al momento de esta suspensión, de la cual se dejarán los registros respectivos.

- El contratista y el supervisor acuerdan que se informará mensualmente por parte del contratista el avance del trámite de importación de los elementos objeto del contrato.

- El contratista y/o cooperante deberá ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por un período igual al de la suspensión

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

WILLINGTON ARIAS HERNÁNDEZ
Secretario de Cultura y Turismo (E)
Ordenador del gasto

JENNYFER ANDREA HERNANDEZ GUTIERREZ
Directora de Turismo
Supervisora

HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ
Representante Legal
Corporación Universitaria Minuto De Dios- UNIMINUTO